

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200034700**

pead

Como quiera que el auxiliar designado no efectuó pronunciamiento alguno y con el fin de continuar el trámite de la instancia, se le releva del deber para con este proceso y en su lugar designar como CURADOR ad-litem para la representación de los demandados JORGE LUIS RODRÍGUEZ MORALES y NELCY CRUZ DE RODRÍGUEZ, así como a las PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional en derecho WILLIAM FABIAN AMAYA CÁRDENAS identificado con la T.P. No. 354.072 con domicilio electrónico profesional fabianamaya26@hotmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ceb06397d8fd894ece364d3f1a171df8e0791c95c70e1c49963681ee9fc24b**

Documento generado en 23/11/2022 07:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>